

Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 12 de mayo de 2010, con número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 29147 se presenta solicitud, por parte del Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales, de financiación de los Programas de Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confeción y Punto y Ganchillo.

CUARTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro Mujeres Vecinales tiene entre sus fines desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y menores inmigrantes, por lo que, visto informe del Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 4811, de 07 de septiembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

- Formación Integral de las Familias.
- Iniciación a la Informática.
- Apoyo Escolar.
- Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

Para el desarrollo de estos programas los Servicios Sociales podrán derivar los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.- Población.- Las características de la población a la que van dirigidos estos programas se ajustarán al siguiente perfil: menores en edad escolar, mujeres mayores de edad con bajo nivel cultural y formativo y familias con hijos a cargo.

Tercera.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

1. La aportación de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (33.798,78€) en los términos que establece la cláusula séptima del